



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0139-- - /

06 MAR 2019

“Por medio del cual se prorroga un nombramiento en provisionalidad a una docente”

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

Que mediante Decreto No. 0053 del 24 de enero de 2019, se nombró como docente provisional a la licenciada, **ANGIE LINDSAY DAVIS PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.990.325, expedida en San Andrés, Isla, como docente provisional de tiempo completo del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria, del área de Humanidades Inglés, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa, **Técnico Departamental Natania**, en la plaza Vacante Temporal generada por **licencia de maternidad** de la docente, **SANDRA MARCELA HUERTAS ROSARIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.885.037, Expedida en Montería.

Que mediante Resolución No. 000972 de fecha 05 de marzo de 2019, se aplazó y se autorizó el disfrute de las vacaciones por motivo de **licencia por maternidad** a la docente, **SANDRA MARCELA HUERTAS ROSARIO**, contados desde el **06 de marzo hasta el 09 de abril de 2019**.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: *“Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”*.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Señala que: *“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”*.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria, del área de Humanidades Inglés ya que los docentes que concursaron y aprobaron el concurso están nombrados; por lo que es necesario prorrogar el nombramiento en provisionalidad a una docente por necesidad del servicio.

Que el alcance de las prórrogas que sucedan, para efecto de extender pro tempore la situación jurídica al docente, está sujeta a las condiciones objetivas para el caso concreto aplazamiento y disfrute de vacaciones por **licencia de maternidad** de la docente, **SANDRA MARCELA HUERTAS ROSARIO**.

Que la licenciada, **ANGIE LINDSAY DAVIS PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.990.325, expedida en San Andrés, Isla, ostenta Título de Licenciada en inglés como Lengua Extranjera, por lo tanto, reúne los requisitos legales para prorrogar el nombramiento provisional en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa Técnico Departamental Natania.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prorróguese el nombramiento temporal a la licenciada, la licenciada, **ANGIE LINDSAY DAVIS PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.990.325, expedida en San Andrés, Isla, a partir del **06 de marzo hasta el 09 de abril de 2019**, como docente provisional del Nivel de la Educación Básica Secundaria, del área de Humanidades Inglés, en la Institución Educativa Técnico Departamental Natania, en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **SANDRA MARCELA HUERTAS ROSARIO**.

ARTICULO SEGUNDO: La prórroga de la que trata el presente Decreto tendrá efectos legales a partir del 06 de marzo de 2019 o:

- a) Hasta el momento en que, dentro del plazo proyectado para la prórroga del nombramiento se provea de forma definitiva el cargo en vacancia provisional o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerita.
- b) Hasta el momento en que la licenciada nombrada en provisionalidad le sobrevenga una inhabilidad (sanción disciplinaria, o evaluación de desempeño no satisfactoria), incompatibilidad, prohibición o impedimento.
- c) En el momento en que expresa o tácitamente la licenciada se separe del empleo para el cual fue nombrada en provisionalidad a través del Decreto 0053 del 24 de enero de 2019.

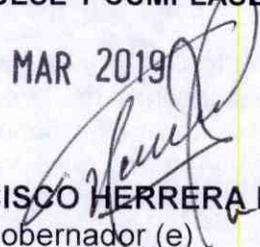
ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente a quien se le prorroga el nombramiento que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002 y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

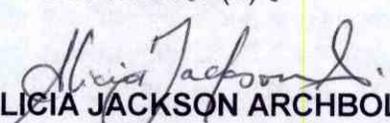
ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente que se le prorroga el nombramiento en el artículo primero de este decreto y al rector del plantel.

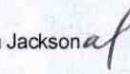
ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **06 MAR 2019**


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (e)


ALICIA JACKSON ARCHBOLD
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes 
Aprobó: Juan. F. Herrera Lea/Alicia Jackson 
Revisó: Oficina Jurídica 
Archivó: Steve Barrios